

lar (fuerza de presión entre ambas manos y fuerza de riñones).

Sección de Clínica Terapéutica.

Estudio de la acción terapéutica de las hojas de la belladona del país y del floripondio, así como de los principios activos extraídos de las hojas y de las flores de dichas plantas: la investigación terapéutica no podrá emprenderse en el hombre sino cuando la sección de farmacología experimental haya determinado el poder tóxico y el grado de actividad de las substancias que se estudian, en diversas especies animales, así como las modificaciones anatómicas que determinan en los distintos aparatos orgánicos y los cambios que producen en su funcionamiento.

Las conclusiones que se obtengan estarán fundadas en observaciones precisas, y tan numerosas como sea posible, de casos patológicos propicios á la investigación. Las historias clínicas en que se basen las inferencias serán completas y pormenorizadas, procurando no apartarse de los cánones inductivos aplicables á la Nosología.

Mientras no se obtengan de la sección de Farmacología experimental los datos á que se ha hecho referencia, la sección de Clínica terapéutica se ocupará de ampliar las investigaciones sobre algunos de los medicamentos ya estudiados en el instituto, como el ácido pipitzahoi-co, la buddleia perfoliata (anhidró-

tico) y el ranunculus petiolaris (revulsivo cutáneo).

Esta sección se seguirá encargando de los baños de aire comprimido que diariamente se aplican á algunos enfermos que con ese objeto acuden al Instituto Médico Nacional.

Sección de Geografía y Climatología médicas.

Debe ensanchar esta sección la esfera de sus estudios, aun cuando avance en ellos lentamente, para que pueda prestar servicios de importancia, en una serie de investigaciones que aún no se emprenden en la república mexicana y que comienzan apenas á iniciarse en los países más cultos del globo.

Para proceder con acierto en las labores, se debe comenzar por el Valle de México y en éste por el Distrito Federal. Cada una de las poblaciones exploradas por pequeña que sea, debe ser objeto de múltiples y minuciosos estudios; éstos se referirán no sólo al clima y á las enfermedades reinantes bajo las formas endémica, epidémica y esporádica, sino á otros muchos puntos que importa conocer; entre ellos figurará la determinación de algunos atributos antropológicos: estatura, circunferencias torácica y cefálica, peso total del cuerpo, indicando en cada caso el sexo y la edad; color de los tegumentos, de los cabellos y de los ojos, abundancia de la barba, calidad de la dentadura y fuerza muscular.

La Mesología, así desde el punto de vista físico como desde el social, constituirá una parte preferente de los estudios de la sección.

Sería por demás inútil insistir en las relaciones que existen entre los seres vivos y los medios que les rodean y sobre la realidad de las modificaciones que aquellos sufren según las condiciones variadas en que se desarrollan. De aquí resulta que es necesario conocer en todos sus pormenores el medio físico, así como el social, y determinar en cada una de las localidades que se observen, no sólo los elementos climáticos propiamente dichos como las temperaturas extremas y media, la presión barométrica y con ella la altitud, el régimen de las lluvias, los vientos dominantes y todos los datos metereológicos que puedan obtenerse, sino adquirir también otros conocimientos de interés: naturaleza del suelo y del subsuelo, configuración topográfica del lugar, origen, propiedades y abundancia de las aguas que se emplean como potables, género de alimentación de los habitantes, su cantidad y calidad, recursos naturales con que se cuenta para el sustento material, indicando las producciones vegetales y animales, que se harán clasificadas por la sección de Historia Natural, la que, según se ha dicho en el lugar correspondiente, se ocupará de la clasificación y descripción de la flora y de la fauna del Valle de México.

Desde el punto de vista social y

psíquico, es necesario conocer el número de habitantes clasificados por sexos y edades, el número de nacimientos y el de defunciones y la proporción en que se encuentran con el total de habitantes, el estado civil, los distintos géneros de trabajo á que se dedican los moradores, el desarrollo de las diversas industrias indicando la calidad de sus productos, el grado de cultura intelectual, fijando el número y proporción de los analfabetas, el número de escuelas y la asistencia escolar media; el grado de cultura moral, precisando, hasta donde sea posible, la frecuencia del alcoholismo y el género de bebidas que se usan para producir la embriaguez, la frecuencia de la criminalidad en sus diversas formas, teniendo muy en cuenta la criminalidad infantil, la tendencia á la inactividad, así como el gusto por el trabajo y por el progreso material y psíquico.

La adquisición de todos estos datos, que sólo podrán obtenerse poco á poco, hará que conozcamos verdaderamente nuestro país desde el punto de vista demográfico, que no ha sido estudiado todavía. Es muy probable que obtengamos así importantes revelaciones de utilidad indiscutible, las que conducirán al mejoramiento de los habitantes, así moral como intelectual y físico, bien supremo que con anhelo debemos procurar.

Muy posible será, para poner algunos ejemplos, que se encuentren relaciones entre el bocio y la com-

posición de las aguas que se emplean como bebida; entre la endemicidad de algunas enfermedades infecciosas y el hacinamiento de la población en habitaciones reducidas; entre la propagación de ciertas enfermedades microbianas, como la lepra, y la vida común entre sanos y enfermos. No será remoto que las cifras estadísticas bien interpretadas, muestren con claridad las relaciones entre la falta de instrucción y la criminalidad; entre las intoxicaciones crónicas y la degeneración y enfermedades de los descendientes. La demostración exacta de relaciones de tal naturaleza nos conduciría á conclusiones de profilaxis física y moral, sugiriéndonos las medidas que deben proponerse en la práctica, para combatir eficaz y científicamente los males que nos aquejan, lo mismo que á otras sociedades.

Estudios de tal magnitud y trascendencia, como los que se proponen, no pueden hacerse sino lentamente; pero esto no debe desanimarnos, puesto que la realización de los grandes proyectos ha sido siempre larga y dificultosa. La sección encargada de estos trabajos, cuyo personal, como lo indica el proyecto de presupuesto que tuve el honor de presentar, tendría que aumentarse, no se llamará en lo sucesivo sección de Geografía y Climatología médicas, sino sección de Mesología, dada la índole de los estudios que debe cultivar. Por razones que sin exponerlas se comprenden fácilmente, las investigaciones de-

ben comenzar en el Valle de México, eligiendo, para principiar alguna de las municipalidades del Distrito Federal, la de Guadalupe Hidalgo, por ejemplo.

El director, *José Ramos*.

*Decreto por el que se aprueba el uso que el Ejecutivo hizo, desde el 6 de junio de 1907 hasta el 12 de diciembre de 1908, de la autorización que se le concedió, en 5 de diciembre de 1903, para legislar en materia de Instrucción pública, y se prorroga por dos años dicha autorización.*¹

Sección de Instrucción secundaria, preparatoria y profesional.

El ciudadano presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«Porfirio Díaz, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que, con esta fecha, el Congreso de la Unión ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Art. 1° Se aprueba en el uso que el Ejecutivo ha hecho de las facultades que otorgó la ley de 5 de diciembre de 1903, por el período de tiempo comprendido desde el 6 de junio de 1907 hasta esta fecha.

Art. 2° Se prorroga por el término de dos años la autorización

(1) Publicado por la secretaría del ramo en el año de 1909.

que, por decreto de 5 de diciembre de 1903, se concedió al Ejecutivo de la Unión para que continúe revisando las prescripciones que rigen en materia de Instrucción pública, y expida las que sean á propósito para extender y perfeccionar la educación nacional, creando al efecto las instituciones que convenga establecer, y en particular la Escuela Normal Superior de Altos Estudios, así como el instituto de las academias y sociedades científicas de verdadera importancia ya existentes; en el concepto de que la enseñanza primaria elemental seguirá acentuando su carácter obligatorio, gratuito y laico; que la primaria superior continuará caracterizada como coronamiento de la elemental y, con parte de sus asignaturas, como transición para la preparatoria; que ésta seguirá constituida por enseñanzas uniformes dentro de los límites que el Ejecutivo prescriba, y que la profesional se mantendrá reducida estrictamente á las enseñanzas especiales de las carreras que se establezcan, pero incluyendo además enseñanzas no obligatorias para contribuir á la elaboración y difusión de la ciencia.

Art. 3° La secretaría de Instrucción pública y Bellas Artes dará cuenta al Congreso de la Unión, en el primer período de sesiones del año de 1910 á 1911, del uso que haga de esta autorización.

J. R. Aspe, diputado presidente.—*Emilio Rabasa*, senador vicepresidente.—*Lorenzo Elizaga*, diputado

secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio de Poder Ejecutivo de la Unión, el 12 de diciembre de 1908.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Justo Sierra, secretario del despacho de Instrucción pública y Bellas Artes.»

Y lo comunico á usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución, México, 12 de diciembre de 1908.—*Justo Sierra*.—Al....

Resolución por la que se decide que, en lo de adelante, la clase de canto superior del Conservatorio N. de Música y Declamación lleve el nombre de la insigne cantante Angela Peralta.

Oficio relativo.

Sección de Instrucción secundaria, preparatoria y profesional.—Mesa 2ª

Teniendo en cuenta los relevantes méritos artísticos de la insigne cantante Angela Peralta, esta secretaría resuelve que, en lo de adelante, lleve su nombre la clase de canto superior de ese Conservatorio, y que en el local de la misma clase se coloque con toda solemnidad el retrato de la misma artista.

Lo comunico á usted para sus efectos.

Libertad y Constitución, México

15 de diciembre de 1908.—*J. Sierra*.—Rúbrica.—Al C. Director del Conservatorio Nacional.—Presente.

*Reglamento para la estimación del aprovechamiento de los alumnos de las Escuelas Normales Primarias y del saber de las personas que en dichas escuelas comprueben sus conocimientos, expedido el 17 de diciembre de 1908.*¹

Sección de Instrucción primaria y normal.

El ciudadano presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*Porfirio Díaz, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que, en uso de las facultades que me concede el art. 85° de la Constitución, he tenido á bien expedir el siguiente

REGLAMENTO

Conforme al que se hará la estimación del aprovechamiento de los alumnos de las Escuelas Normales Primarias y la del saber de las demás personas que en dichas escuelas comprueben sus conocimientos.

CAPITULO I.

De la estimación del aprovechamiento de los alumnos que hagan de un modo regular sus estudios en las escuelas normales primarias.

Art. 1° Salvo lo dispuesto en el

(1) Publicado por la secretaría del ramo en el año de 1909.

art. 20° de este reglamento, se estimará el aprovechamiento de los alumnos que hagan de un modo regular sus estudios en las escuelas normales primarias por el sistema de reconocimientos. Estos serán cinco cada año; pero por motivos justificados, á juicio de la secretaría de Instrucción pública y Bellas Artes, podrán reducirse solamente á cuatro; en todo caso se procurará que los primeros se efectúen durante la última quincena de cada bimestre y el último en la que siga á la terminación de las clases. Sólo respecto de éste se dará aviso especial de la fecha precisa en que deba tener verificativo.

Art. 2° Podrán hacerse los reconocimientos á la hora destinada á las clases ó en la que especialmente señale la dirección de la escuela, la cual fijará, de acuerdo con los respectivos profesores, el tiempo máximo que puede durar cada una de las pruebas. Estas serán los que en seguida se expresan:

I. Para las clases de aritmética, álgebra y geometría y para los primeros reconocimientos de las clases de metodología: una prueba escrita que comprenderá la resolución de problemas concretos, la explicación de los mismos, del modo de resolverlos y de las razones generales que justifiquen que así se hayan resuelto;

II. Para las de física y química y para el último reconocimiento de los cursos de metodología: una prueba práctica con la explicación oral

ó escrita de los problemas que esa prueba entrañe, del modo de resolverlos, de los fundamentos de la resolución y de los resultados de ésta;

III. Para las de botánica, zoología, música y labores femeniles: una prueba práctica y la explicación oral ó escrita de la misma;

IV. Para las clases de geografía, historia patria é instrucción cívica: una prueba oral;

V. Para las de lengua nacional y lenguas extranjeras: ejercicios prácticos que podrán hacerse oralmente ó por escrito;

VI. Para las de escritura, dibujo y trabajos manuales: la labor relativa que los alumnos hayan hecho en el período de tiempo anterior al reconocimiento de que se trate; y

VII. Para las demás asignaturas: una prueba escrita.

Art. 3° En las pruebas escritas los alumnos no podrán auxiliarse para redactarlas con libros ni con apuntes, ni unos á otros, y no podrán salir del salón de reconocimientos antes de que terminen dichas pruebas. Si infringen cualquiera de estas disposiciones serán calificados con 0, y los profesores respectivos, que ejercerán especial vigilancia para impedir que se cometan tales faltas, darán aviso al director si llegan á ocurrir, para que, en caso de que éste lo crea indispensable, aplique á los culpables otras penas disciplinarias.

Art. 4° Los reconocimientos se harán por el profesor de cada clase; pero el director de la respectiva es-

cuela podrá asistir á ellos ó nombrar para presenciarlos persona que lo represente.

En caso de que una clase tenga preparadores, auxiliares ó ayudantes, todos ellos deberán estar presentes á la hora en que se efectúen los reconocimientos; su falta de asistencia no impedirá, sin embargo, que se lleven á cabo.

Art. 5° Los problemas, las cuestiones y los ejercicios prácticos que impliquen las pruebas, así como los temas que en las de forma escrita se considere conveniente que se desarrollen, se elegirán por el profesor, tomándolos, en los primeros reconocimientos, de la parte del programa del curso que se haya estudiado desde el reconocimiento anterior; en el último, de toda la asignatura que se haya enseñado en la clase.

Art. 6° Se procurará que el reconocimiento final de cada materia verse sobre puntos que impliquen ideas sintéticas de la misma.

Art. 7° Los reconocimientos, sea cual fuere la forma en que se efectúen, comprenderán, siempre que el profesor lo crea necesario, esquemas y dibujos relativos que deberá hacer en el mismo acto el sustentante.

Art. 8° Para efectuar los reconocimientos el director respectivo cuidará de que se proporcionen á los profesores y á los alumnos los elementos materiales que necesiten.

Art. 9°. Terminado cada reconocimiento, el profesor anotará y firmará su calificación al pie de las